



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°598-2024-MPSC

Huamachuco, noviembre 07 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 740-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 306-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 184-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, encargado, referido al cumplimiento de pago de intereses legales en favor del señor Magno Rafael Max Aguirre, (25 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Oficio N° 184-2024-MPSC/PPM, dirigido al Gerente Municipal, el Procurador Público Municipal encargado, solicita el cumplimiento del mandato judicial de pago de intereses legales, en mérito a la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00296-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Magno Rafael Max Aguirre contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre derechos laborales; y, el Gerente Municipal, mediante proveído deriva a Gerencia de Administración disponiendo su atención;

Que, consta de los documentos adjuntos que, el Juzgado de Primera Instancia, mediante Resolución N° DIECINUEVE, de fecha 22 de agosto de 2024, expresa: "SEGUNDO: Mediante escrito de fojas 418 a 420, la parte demandante Magno Rafael Max Aguirre, presenta su propuesta de liquidación de intereses, habiéndose corrido traslado a la parte demandada, conforme consta en el cargo de notificación de fojas 422 y 425, sin absolver el traslado, razón por la que la parte demandante solicita que su propuesta de liquidación sea aprobada, disponiéndose mediante resolución diecisiete de fojas 428, se remita el expediente a la Oficina de Pericias Contables. TERCERO: A fojas 432 a 439, obra el Informe Pericial N° 473-2024-JGS-J.CIVILHUAMACHUCO-CSJLL, mediante el cual se indica a cuánto asciende los intereses legales, S/ 8 106.53 soles, habiéndose corrido traslado a las partes con dicho informe, conforme obra en las constancias de notificación de fojas 441 a 443, a fin de que





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

presente sus observaciones, la parte demandada a la fecha no ha planteado ninguna observación y el demandante por su parte, solicita su aprobación mediante escrito 710- 2024, el mimo que se tiene a la vista. (...). Posteriormente, Resuelve: "1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES contenido en el INFORME PERICIAL N° 473-2024-JGS-J.CIVIL-HUAMACHUCO-CSJLL de fojas 433 a 439, por el monto de ascendente a S/ 8 106.53 soles (OCHO MIL CIENTO SEIS SOLES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS). (...);"

Que, mediante Informe Legal N° 298-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, concluye: "3.1. Realizar el pago al señor Magno Rafael Max Aguirre, por concepto de intereses legales, el monto de S/ 8,106.53 soles (Ocho mil ciento seis soles con cincuenta y tres céntimos)";

Que, con Informe N° 306-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial; y, mediante proveído se ordena su atención;

Que, con Oficio N° 563-2024-A.TES/MPSC, la Jefa de Tesorería informa sobre el pago realizado al servidor Magno Rafael Max Aguirre, en atención a la Resolución de Gerencia de Administración N° 543-2022-MPSC y al abogado defensor en atención a la Resolución de Gerencia de Administración N° 543-2022-MPSC;

Que, el Gerente de Administración emite el Memorando N° 2732-2024-MPSC/GADM-G, solicitando certificación presupuestal y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002108, por el monto de S/ 8,106.53;

Que, del el análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente, en ejecución de sentencia y mediante Resolución N° 19, el Juzgado Civil de Huamachuco, aprueba la liquidación de intereses contenido en el Informe Pericial N° 473-2024-JGS-J. CIVIL-HUAMACHUCO-CSJLL, como consecuencia de la sentencia dictada en el Expediente Judicial N° 00296-2018-0-1608-JM-LA-01, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: REALIZAR EL PAGO en favor del servidor municipal **MAGNO RAFAEL MAX AGUIRRE**, en el monto de Ocho mil ciento seis con 53/100 soles (S/ 8,106.53), por concepto de liquidación de intereses legales, concedidos en ejecución de sentencia dictada en el Expediente Judicial N° 00296-2018-0-1608-JM-LA-01, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, Área de Tesorería y unidades orgánicas competentes den cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION